REF.: ACLARA ASPECTOS RELACIONADOS CON LA UTILIZACION DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LA RECEPCIÓN Y EJECUCIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA-VENTA DE VALORES.

## Para todos los corredores de bolsa

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y en consideración a consultas recibidas, ha estimado oportuno aclarar algunos aspectos relacionados con la utilización de medios electrónicos para la recepción de órdenes de compra-venta de valores y su ejecución en los sistemas de transacción bursátil electrónicos.

Sobre el particular, cabe precisar que los corredores de bolsa pueden utilizar mecanismos de ruteo de órdenes, esto es, medios electrónicos de recepción de órdenes de compra-venta de valores, conectados con sistemas electrónicos de transacción bursátil, que permiten el ingreso automatizado de las órdenes a dichos sistemas, previa aplicación, por la corredora, de los controles que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 33 y 34 de la Ley Nº 18.045.

Para operar de esta forma, los corredores de bolsa deberán cumplir las exigencias mínimas de seguridad contenidas en Norma de Carácter General Nº 114 de 2001 e informar a sus clientes, sobre los criterios especiales de asignación de órdenes que adopte en este caso, conforme lo dispuesto en la Norma de Carácter General Nº 12 de 1982.

Finalmente, los corredores de bolsa que decidan implementar estos mecanismos, deberán convenir con las bolsas de valores que proporcionen este servicio, las características y condiciones de la interconexión a los sistemas de transacción bursátil electrónicos.

**SUPERINTENDENTE**